



RESPUESTA A RADICACION ENTRADA No. 2026800826

Desde Comisión de Regulación de Comunicaciones <comunicacioncrccare@crcom.gov.co>

Fecha Lun 19/01/2026 4:24 PM

Para LUISA.PAZ@SERVIMETERS.COM <LUISA.PAZ@SERVIMETERS.COM>

CC Comisión de Regulación de Comunicaciones <comunicacioncrccare@crcom.gov.co>;
ENVIOCORREOCERTIFICADO@CORREOCERTIFICADO-4-72.COM
<ENVIOCORREOCERTIFICADO@CORREOCERTIFICADO-4-72.COM>

 1 archivo adjunto (1 MB)

Respuesta Email Firmado 2026800826 - 19012026.pdf;

RADICACION DE SALIDA No. 2026501414

Rad. 2026800826

Cod. 3000

Bogotá, D.C.



REF: CONSULTA SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE TAPA VEHICULAR PARA CÁMARA DE ENTRADA,
CONFORME A LA NORMA 7930 DE 2025

Respetada ingeniera Paz:

La Comisión de regulación de comunicaciones (en adelante, CRC), recibió su comunicación con el número consecutivo arriba anunciado, mediante la cual informa que un «(...) proyecto que actualmente se encuentra en proceso de inspección bajo la Resolución 6771 de 2022, ha decidido construir la tapa superior de la Cámara de Entrada circular de tipo vehicular conforme a los lineamientos y dimensiones establecidos en la Norma 7930 de 2025», por lo que solicita confirmar si es posible aprobar la construcción de la tapa bajo la nueva norma, y aclara que «la construcción de la cámara de entrada (incluyendo muros, losa inferior y demás requisitos estructurales) cumple con las dimensiones y especificaciones establecidas en la Resolución 6771 de 2022».

Inicialmente, le informamos que la CRC es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional con independencia administrativa, técnica, patrimonial y presupuestal, con personería jurídica, que forma parte del sector administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Así mismo, es

el órgano encargado de promover la competencia en los mercados, el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios. Lo anterior, con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad de las redes y servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.

También resulta pertinente mencionar que, esta Comisión al rendir conceptos lo hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1755 del 2015 «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo». De este modo, el alcance del pronunciamiento solicitado tendrá los efectos que la normativa le otorga a los conceptos rendidos por las autoridades administrativas. Por tanto, en la medida en que los conceptos no pueden analizar situaciones de orden particular y concreto, los mismos deben hacer referencia de manera general y abstracta respecto de las materias sobre las que versa su consulta.

Respecto a la solicitud de confirmar si es posible aceptar la construcción de la tapa circular en una cámara de entrada, se precisa que el Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones (RITEL), contenido en el Anexo 8.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016, no contempla, en su texto normativo, mecanismos de excepción o flexibilización para la conexión de nuevas etapas a infraestructura interna preexistente, salvo que se demuestre el cumplimiento integral de los requisitos mínimos que establece el reglamento. La CRC, en su competencia regulatoria, no está facultada para autorizar excepciones particulares ni para avalar soluciones técnicas que se aparten de lo dispuesto en el reglamento, siendo responsabilidad del constructor y del organismo de inspección verificar el cumplimiento normativo y la viabilidad técnica de la solución propuesta.

En este punto, también es importante mencionar la CRC expidió la Resolución 7930 de 2025 «Por la cual se actualiza el Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones». Esta resolución rige a partir del 1 de julio de 2026 y entre sus modificaciones establece nuevas dimensiones para algunos elementos como las cámaras de entrada y de enlace, colocando como requisito que «para el caso en el cual se ubique la cámara en un paso vehicular, se podrá optar por cámaras con dimensiones internas mínimas de 800 mm de ancho x 1200 mm de largo y 1200 mm de profundidad, y su acceso se hará mediante tapa circular o cuadrada según elección del diseñador y el constructor». Por lo que le recomendamos revisar si bajo esta actualización la infraestructura existente cumple o excede los requisitos mínimos del RITEL, en cuyo caso no estaría incumpliendo con las condiciones para obtener la certificación después de la fecha mencionada.

En los anteriores términos, damos respuesta a su comunicación y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que requieran.

Proyectado por: Oscar García
Revisado por: Víctor Sandoval

Finalmente, le solicitamos diligenciar la encuesta haciendo click en el siguiente enlace: [encuesta](#). La información es muy valiosa para la CRC ya que nos permite mejorar la calidad de nuestra atención.

Le solicitamos que en caso de que requiera elevar una petición adicional sobre éste u otro tema lo realice a través de nuestro correo institucional atencioncliente@crc.com.gov.co, **único correo habilitado** para la radicación de las solicitudes o acceda al siguiente [formulario](#).

NOTA: Este mensaje fue enviado por el sistema de Gestión Documental de la Comisión de Regulación de Comunicaciones . **Por favor no intente responder a este mensaje, dado que este buzón de correo no es revisado por ningún funcionario de esta Entidad.**

En caso de requerir información adicional, por favor acceda al siguiente [formulario](#).

Cordial saludo,



Nota Confidencial: Esta comunicación constituye un pronunciamiento oficial de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, y esta entidad no se hace responsable por las alteraciones que pueda sufrir este mensaje después de su envío.